



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA

Mtro. Fernando Silva Triste.  
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/  
ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0044/2022

No. Bitácora: 21/DC-0311/11/21

No. Expediente: 10/21 EXN

Asunto: Resolutivo de solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Puebla, Puebla, a 06 de enero de 2022

**ACUSE**

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN

por conducto de su Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos el C. Juan Carlos Romero Machorro  
Av. Principal s/n Col. Centro. C.P. 75080. Quimixtlán, Puebla.

**PRESENTE**

*202131  
0219102  
Miguel Angel  
Mojave  
Agüero  
13/1/22*

Se emite en relación al formato de solicitud FF-SEMARNAT-084 de fecha de solicitud 30 de noviembre de 2021 y anexos, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el día 02 de diciembre de 2021, presentado por el el H. Ayuntamiento del municipio de Quimixtlán (**promovente**), por conducto de su Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Quimixtlán el C. Juan Carlos Romero Machorro, quien ingresó la Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "Construcción de pavimento asfáltico en camino a Tozihuic - Magueyitos - Alto Lucero - La Ventana, del km 0+000 al km 4+773.86" (**proyecto**) con pretendida ubicación en el municipio de Quimixtlán, Estado de Puebla.

Al respecto, una vez analizada la información técnica presentada, así como de la respuesta a requerimiento presentada en fecha 04 de enero de 2022 y al cual se le otorgó el número de documento 21DES-00011/2201, a decir del promovente, el proyecto que somete para su evaluación consiste en lo siguiente:

- La pavimentación de un camino ya existente que data aproximadamente del año 1980, el cual cuenta con una longitud de 4,773.86 m, corona de 6 m de ancho y una superficie de 28,642.36 m<sup>2</sup>, el cual a decir del promovente, es una obra de competencia federal toda vez que el recurso para llevar a cabo la rehabilitación de las obras referidas en el proyecto que nos ocupa, es financiado en un 100% con recursos federales, ajustándose así al supuesto señalado en el incisos c) del artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales.
- Contempla la construcción de cunetas para la conducción de aguas pluviales, con una longitud total de 4,865.06 m y 1 metro de ancho, y una superficie total de 4,865.06 m<sup>2</sup>, del mismo modo se llevará a cabo colocación de la señalética del camino.
- Se habilitará la infraestructura de 12 alcantarillas de aguas pluviales, que abarcan un área 147.28 m<sup>2</sup> en su totalidad.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0044/2022

- Las coordenadas de ubicación del camino son las siguientes:

	Coordenadas (X)	Coordenadas (Y)
Inicio	694,980.5896	2,125,109.2305
Final	693,743.2184	2,124,317.7324

El total de las coordenadas de ubicación del proyecto se encuentran en el plano y medio magnético anexos al escrito de respuesta a requerimiento presentado por el promovente.

- Ahora bien, dada la cercanía del proyecto con las localidades, se rentará un cobertizo que tiene una superficie de 85 m<sup>2</sup> el cual servirá para resguardar la herramienta a emplear durante la realización del proyecto ya que la maquinaria permanecerá en el sitio del proyecto conforme éste vaya avanzando. Las coordenadas son:

	Coordenadas (X)	Coordenadas (Y)
1	699,326.13	2,130,284.54
2	699,334.23	2,130,289.26
3	699,339.30	2,130,281.52
4	699,332.04	2,130,276.81

- Por otra parte, el promovente refiere que no se tiene contemplada la afectación de cuerpos de agua ni se afectarán superficies en zona federal, manifestando el promovente que las obras de pavimentación incluyen 4 puentes ya existentes, mismos que atraviesan 4 corrientes innominadas y confluyen a la corriente denominada Tenexapa y que desemboca al Río Huizilaconi, sin embargo no se realizará ningún ajuste en la infraestructura de dichos puentes.
- Asimismo, a decir del promovente, el proyecto no requiere la remoción de vegetación forestal y por lo tanto no se contemplan actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales (CUS), argumentando que se trata de un camino ya existente y que el sitio de la obra actualmente no cuenta con vegetación debido a las condiciones de operación actuales.
- Para la realización de los trabajos de pavimentación, el promovente señala que se tiene contemplada la generación de residuos únicamente durante la etapa de preparación y construcción del proyecto, y que para los residuos sólidos urbanos se realizará la separación diaria y se colocarán los contenedores metálicos bajo techo, esto sobre el tramo del proyecto, para posteriormente ser llevados al Relleno Sanitario más cercano. Los residuos de manejo especial (material de excavación) serán utilizados en gran parte como parte del relleno de nivelación del terreno y el resto será trasladado a un banco de tiro autorizado. Los residuos peligrosos serán generados del mantenimiento que se le pudiera dar a la





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0044/2022

maquinaria (estopas contaminadas y recipientes de aceite), para los cuales se destinará un un área provisional de almacenamiento con tambores de 200 litros en un área cerrada y protegida para posteriormente ser trasladados por una empresa autorizada y ser llevados a disposición final.

- De la revisión efectuada por esta Oficina de Representación en relación a la ubicación del proyecto, y de acuerdo con lo establecido por el promovente en la información presentada, se tiene que el proyecto no se localiza en algún Área Natural Protegida de competencia Federal.
- El promovente sustenta su solicitud en el artículo 5o del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), ya que dicho proyecto refiere a las vías generales de comunicación, por lo que dicho proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5o antes citado.

Aunado a lo anterior, se tiene que el proyecto de acuerdo con la información contenida en el estudio presentado, por su ubicación, dimensiones y características, no causará mayores impactos ambientales en la zona, tampoco se prevé un desequilibrio ecológico o que se pueda rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas aplicables a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, ya que la realización del proyecto será en un área ocupada puntual sin modificar o cambiar las características actuales de la misma, teniendo que no se pretende afectación la vegetación forestal ni especies en estatus de riesgo.

Por lo anterior y considerando que esta Oficina de Representación es competente para recibir las solicitudes de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso C, XIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 fracción X, 29 y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5o inciso R) fracción I y 6 último y penúltimo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 15, 16 fracción X, 17-A primer y último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con lo antes referido esta Delegación determina que el proyecto denominado "*Construcción de pavimento asfáltico en camino a Tozihuic - Magueyitos - Alto Lucero - La Ventana, del km 0+000 al km 4+773.86*" con pretendida ubicación en el municipio de Quimixtlán, Estado de Puebla., **se exenta** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y por lo tanto se puede realizar sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental ante esta Secretaría, por los motivos antes expuestos.

Cabe señalar que durante el desarrollo de las obras y actividades contempladas por el proyecto de referencia, el promovente deberá apegarse a lo descrito en el documento presentado en su solicitud y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo la ejecución de las actividades que contempla el proyecto, cumpliendo con todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGEEPA.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

**Oficio No. ORP/SGPARN/0044/2022**

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica presentada por el promovente, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se puede hacer acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Así mismo, le comunico que el presente oficio no autoriza la construcción de cualquier obra civil nueva dentro de zona federal de un cuerpo de agua que constituya un bien nacional, considerando como zona federal a "las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias" tal como lo define el artículo 3o, fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, ya que de ser el caso deberá someter ante esta Secretaría en materia de impacto ambiental dicha actividad, tal como lo establece el artículo 28 fracción X de la LGEEPA y 5o inciso R) de su REIA.

Además el presente oficio tampoco autoriza el cambio de uso de suelo de áreas forestales, entendiéndose éste como "La modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación", y vocación natural son las "condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos" considerando estos últimos como "la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente", en términos de lo dispuesto en el artículo 3o fracciones I, XII, XIII, XV y XXXVII de la LGEEPA y 3 fracción I de su REIA, ya que de ser el caso deberá someter ante esta Secretaría en materia de impacto ambiental dicha actividad, tal como lo establece el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5o inciso O) fracción II de su REIA.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto, por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

De igual forma, esta Oficina de Representación le comunica al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0044/2022

Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese el presente oficio resolutivo al **C. Miguel Ángel Mosqueda Lagunes**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente en el expediente al rubro citado, así como el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] para los mismos efectos se tienen los correos electrónicos [REDACTED]

y/o [REDACTED] Asimismo se tiene como medio de contacto el teléfono [REDACTED]

[REDACTED] por así haberlo señalado el promovente en el formato de solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**



**MTR. FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

C.c.p.: - Minutario y Expediente (10/21 EXN)

L/MCCP/B'MAMF/I'MJG [Handwritten initials]

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

